

general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla a 18 de febrero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**519.-** Habiéndose intentado notificar a D.ª MARÍA MERCADO ARIZA, como arrendataria, la orden de declaración de ruina inminente del inmueble sito en CALLE QUEROL, 44, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 29-01-2010 registrado al núm. 253, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha, en el que se hace constar que el inmueble sito en CALLE QUEROL, 44 se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es de D. AHMED RAHA AHMED ocupado por D. JESÚS CESPEDES MERCADO, constando en el mismo:

Visto informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiado dice:

ASUNTO: DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE DE INMUEBLE SITO EN CALLE QUEROL, Nº 44.

REF. CATASTRAL: 5253803WE0055S0001MY

El técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, ha de informar que:

Antecedentes.-

-El 27-01-10 tiene entrada en esta Consejería un escrito de D. Ahmed Raha Ahmed (propietario del inmueble anterior) señalando que:

El edificio de referencia se declaró en estado de ruina en agosto de 1997.

Que se obtuvo licencia de demolición sin que ésta pudiera llevarse a cabo por la negativa de los inquilinos.

Que el Arquitecto Técnico D. Carlos Reguero Carneros ha redactado un informe señalando que el edificio se encuentra en estado de ruina inminente.

Adjunta el informe técnico a su escrito, añadiendo que (dada la urgencia e inminencia de derrumbamiento) éste se ha presentado sin visar.

Concluye solicitando visita de inspección al inmueble y su declaración de ruina inminente.

-En esta Consejería constan expedientes ordenando la demolición del inmueble, no pudiéndose haber llevado a cabo por estar éste ocupado.

Descripción del inmueble.-

Se trata de una edificación de carácter residencial, con fachada a las Calles QUEROL y ESPAÑOLETO, siendo el resto de sus lindes medianeros.

-El solar sobre el que se encuentra edificado el inmueble adopta en planta una forma rectangular (con chaflán en su esquina), desarrollándose en tres plantas:

La planta baja alberga el acceso a las zonas comunes del edificio, así como a dos viviendas y un garaje.

La planta primera está ocupada por otras dos viviendas.

La planta segunda (ocupada parcialmente por la edificación), cuenta con un trastero, una vivienda y el acceso a la cubierta transitable.

-En cuanto a la distribución, se configura el edificio como una única unidad predial y estructural, situándose la caja de escaleras en la zona interior e iluminada por un patio de luces (el cual